

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 350 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Visto el Expediente N° 3617005 y documento N°5683478, que contiene el Oficio N° 0178-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-PERS, de fecha 03 de Mayo del presente año, mediante el cual Doña. KATHERINE NATALY CORRALES MEDINA. Personal Contrato D. Ley 1057 CAS, Cargo Enfermera Sin Nivel, que labora en la Micro Red Alto Inclán-C.S. Alto Inclán de la Red de Salud Islay, domiciliada en APVIS. Las Mercedes Mz-E, Lt-10A Distrito Dean Valdivia, Provincia Islay Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación Medica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Maternidad.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la servidora Doña KATHERINE NATALY CORRALES MEDINA. Personal Contrato D. Ley 1057 CAS Cargo Enfermera Plaza Red de Salud Islay Región Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Maternidad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Maternidad. Que, de acuerdo al Certificado



de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-074-00011514-23, otorga Licencia por Maternidad del 29 de Abril 2023 al 04 de Agosto del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 065-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia por Maternidad a doña. KATHERINE NATALY CORRALES MEDINA. Personal Contrato D. Ley 1057 CAS Cargo Enfermera, Sin Nivel, Plaza Red de Salud Islay Sector 25 Regiones Pliego 443 Región Arequipa Unidad Ejecutora 400 Labora en la Micro Red Alto Inclán - C.S. Alto Inclán de la Red de Salud Islay. Provincia y Departamento de Arequipa, pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa. Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días comprendidos del 29 de Abril 2023 al 04 de Agosto del 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Maternidad.

TIPO DE LICENCIA	CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
Incapacidad Temporal para el Trabajo - Contingencia Maternidad	CITT N° A-074-00011514-23	Del 29/04/2023 Al 04/08/2023	98 días
		<b>TOTAL DIAS SUBSIDIAR</b>	<b>A</b> 98 días

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del 29 de Abril Al 04 de Agosto 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTITRES ( 23 ) Días del Mes de MAYO del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/TLAP/uzvb